JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Sucesión Rad. No. 110014003032**20200024500**.

Comoquiera que la parte actora no subsanó la demanda de la referencia en los términos del auto del 30 de julio de 2020. En consecuencia, el despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo: En consecuencia, devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
58a77d3ad77216187db4659ef285d76dc6d726761c5f0cf21be21c3df7ab9ae8
Documento generado en 26/08/2020 01:45:50 p.m.

Lm

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ***ESTADO*** *No.* ***072*** *hoy* ***27 de Agosto de 2020.***

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria
Auto rechaza demanda 11001400303220200245 00